

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA,
FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

36

ORDEN FORAL 1.611 de 31 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los diseños físicos y lógicos para la presentación, mediante soporte magnético, de los modelos 501 y 502.

El artículo 29, apartado 1 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, aplicado al Territorio Histórico de Alava en virtud del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 11/1997 de 16 de septiembre, establece la obligación con carácter general, de los expedidores de documentos, de entregar una relación, sujeta al modelo que se apruebe al efecto, recapitulativa de los documentos expedidos durante cada semana.

No obstante, en el párrafo segundo de dicho apartado 1, se prevé que cuando se trate de documentos de acompañamiento emitidos por procedimientos informáticos, la oficina gestora podrá autorizar, a solicitud de los interesados, que la obligación de remisión a que se refiere el párrafo anterior quede sustituida por la de presentación, dentro de los cinco primeros días de cada mes, de un soporte magnético que comprenda los datos correspondientes a los documentos de acompañamiento expedidos durante el mes anterior, en la forma que se determine por el centro gestor. Dicho centro gestor podrá autorizar, cuando el expedidor sea titular de varios establecimientos, que se presente un único soporte magnético comprensivo de los datos correspondientes a los documentos expedidos desde todos los establecimientos.

El artículo 27.3 de la misma disposición establece que en el caso de los productos por los que se devengue el Impuesto Especial de Fabricación con aplicación de tipo reducido o con aplicación de una exención por avituallamiento, el expedidor deberá presentar ante la oficina gestora, por el procedimiento que determine el centro gestor, una relación recapitulativa que comprenda las ventas de dichos productos efectuados por el procedimiento de ventas en ruta durante el mes natural anterior.

No obstante, admite el artículo 27.3 que si el expedidor emite documentos de acompañamiento por procedimientos informáticos, la relación recapitulativa a que se refiere el párrafo anterior podrá integrarse, en la forma que determine el centro gestor, en el soporte magnético a que hace referencia el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 29 del Reglamento de Impuestos Especiales.

Por otra parte el artículo 32.2 del Reglamento dispone que los receptores de productos objeto de impuestos especiales, recibidos en régimen suspensivo, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno, están obligados a presentar en la oficina gestora, dentro de la semana siguiente a la de la recepción, los ejemplares correspondientes del documento de acompañamiento, una vez consignados en ellos la fecha y el lugar de recepción y firmado el certificado de recepción, con la conformidad expresa o diferencias habidas, en clase y cantidad, entre los productos consignados en el documento y los realmente recibidos. Dichos ejemplares se presentarán conjuntamente con una relación sujeta al modelo que se apruebe, comprensiva de los datos correspondientes a los documentos recibidos en la semana.

No obstante, los interesados podrán solicitar que la obligación de presentación de la mencionada relación quede sustituida por la presentación, dentro de los cinco primeros días de cada mes, de un soporte magnético, sujeto al diseño que se apruebe por el centro gestor, que comprenda los datos correspondientes a los documentos de acompañamiento, expedidos en el ámbito territorial comunitario no interno, recibidos durante el mes anterior.

Teniendo en cuenta la competencia atribuida a los Territorios Históricos en la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la exacción de los Impuestos Especiales, así como para la aprobación de los modelos de declaraciones, y a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias referidas en los párrafos anteriores, resulta necesario aprobar los diseños de los soportes magnéticos que en los citados párrafos se hace mención.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe del Servicio de Relación con los Contribuyentes, de fecha 29 de diciembre de 1997.

**OGASUN, FINANTZA ETA
AURREKONTU SAILA**

36

1.611/1997 FORU AGINDUA, abenduaren 31koa, 501 eta 502 ereduak euskarri magnetikoen bidez aurkezteko diseinu fisikoa eta logikoak onartzen dituena.

Uztailaren 7ko 1.165/1995 Errege Dekretuaren 29 ataleko 1. lerroaldian onesten den Zerga Berezien Araudiak, irailaren 16ko 11/1997 Zerga Premiatusuneko Araugintza Dekretuaren arabera Arabako Lurralde Historikokoan ezar daitekeenak, agiriak luzatzen dituztenak behartu egiten ditu, izaera orokorrean, horretarako bereziki onartzen den ereduaren arabera zerrrendak ematera Zerrrenda horiek, astero eman diren agiriak laburbilduko dituzte.

Dena dela, 1. azpiatal horretako 2. lerroaldian aurreikusten denez, prozedura informatikoz jaulkitako laguntza-agiriak direnetan, bulego kudeatzaileak, dagokienek hala eskatuta, aurreko lerroaldiak aipatzen duen agiria luzatu beharraren ordean atzeratzea baimendu ahal izango du. Hala egitekotan, hileko leheneko bost egunetan aurkeztu beharko dira, betiere zentru kudeatzaileak zehaztu bezala, aurreko hilabetearen zehar luzatutako agiriei dagozkien datuak bilduko dituzten euskarri magnetikoak. Agiriak luzatzen dituenak eztablezimendu bat baino gehiago badu, aipatutako zentru kudeatzaile horrek baimena emango du, eztablezimendu guztietan luzatutako agiriei dagozkien datuak bilduko dituen euskarri magnetiko bakarra aurkezteko.

Xedapen horretako 27.2 atalak ezartzen duenez, Fabrikazio-ko Zerga Berezia, tasa murriztuko edo zuzkiduragatiko salbuespenekoa, sortzen duten produktuarako, agiria luzatu duenak, beti ere zentru kudeatzaileak zehaztu bezala, aurreko hilabetearen zehar bide bazterreko salmenten prozedura bidez saldatuko produktuak laburbiltzen dituen zerrrenda aurkeztu beharko du.

Nolanahi ere, 27.3 atalak onartzen duenez, agiriak luzatzen dituenak laguntza-agiriak prozedura informatikoz jaulkitzen baditu, aurreko lerroaldiak aipatzen duen zerrrenda integratu ahal izango da, zentru kudeatzaileak zehaztu bezala, Zerga Bereziak Araudiaren 29. ataleko 1. azpiatalaren 2. lerroaldian aipatzen den euskarri magnetikoa.

Beste alde batetik, Araudiaren 32.2 atalak ezartzen du, elkarreko lurraldearen eremu barnetik ez datozen zerga bereziko produktuak etendura-erregimenean jasotzen dituztenak behartuta daudela, jaso eta hurrengo astean, bulego kudeatzailean laguntza-agiriei dagozkien aleak aurkeztera. Agiri horietan zehaztu beharko dira jasotze data eta tokia eta jasotze-ziurtagiria, agirian agertzen diren eta benetan jaso diren produktuen arteko berriazko adostasuna edo mota edo kantitate aldetiko aldeak jasoz. Agiri horiek onartzen den ereduaren arabera zerrrendarekin batera aurkeztu beharko dira, zerrrenda horretan agertu beharko direlarik astean zehar jasotako agiriei dagozkien datuak.

Dena dela, dagokienek, aipatutako zerrrenda aurkezteko derrigortasunaren ordean, aurreko hilabetearen zehar elkarte barneko lurralde esparruan luzatu ez diren laguntza-agiriei dagozkien datuak laburbilduko dituen euskarri magnetikoa aurkeztea eskatu ahal izango dute. Euskarri magnetiko hori, bulego kudeatzaileak onetsitako diseinuaren arabera izan beharko da.

Alde batetik, Euskadiko Autonomi Erkidegoarekiko kontzertu ekonomikoa aldatzen duen abuztuaren 4ko 38/1997 Legean Lurralde Historikoei ematen zaien eskumena kontuan hartuzesumen hori, hain zuzen, zerga berezian ordainarazpenerako eta aitopen-ereduak onartzeko izan zen- eta beste alde batetik, aurreko lerroaldietako zerga-betebeharrak bete daitezen, beharrezkoa da lerroaldi horietan aipatzen diren euskarri magnetikoen diseinuak onartzea.

1997ko abenduaren 29an, esandakoari buruz Zergaduneki-ko Harremanetarako Zerbitzuburuak egindako txostena ikusita.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO:

PRIMERO.- La aprobación de los diseños físicos y lógicos para la presentación mediante soporte magnético de los modelos 501 y 502.

Uno.- Se aprueban los diseños físicos y lógicos del modelo 501, que figuran como ANEXO I de la presente Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador, que se presenten en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 27.3 y 29.1 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, aplicable al Territorio Histórico de Alava en virtud del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 11/1997 de 16 de septiembre.

Dichos soportes se formalizarán teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el citado ANEXO.

Dos.- Se aprueba el justificante de entrega del modelo 501, que se adjunta como ANEXO II de la presente Orden Foral, y que acompaña al soporte magnético del mismo modelo.

Dicho justificante consta de dos ejemplares: un ejemplar para el sujeto pasivo y un ejemplar para la Administración.

Tres.- Se aprueban los diseños físicos y lógicos del modelo 502, que figura como ANEXO III de la presente Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador, que se presenten en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32, apartados 2 y 4 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, aplicable al Territorio Histórico de Alava en virtud del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 11/1997 de 16 de septiembre.

Dichos soportes se formalizarán teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el citado ANEXO.

Cuatro.- Se aprueba el justificante de entrega del modelo 502, que se adjunta como ANEXO IV de la presente Orden Foral, y que acompaña al soporte magnético del mismo modelo.

Dicho justificante consta de dos ejemplares: un ejemplar para el sujeto pasivo y un ejemplar para la Administración.

SEGUNDO.- Lugar de presentación de los soportes magnéticos.

Uno.- Tanto los soportes magnéticos como los justificantes de entrega a los que se hace referencia en el apartado primero, deberán presentarse en el Registro del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de esta Diputación Foral de Alava.

La citada dependencia devolverá el ejemplar para el sujeto pasivo del justificante de entrega al presentador del soporte, con la diligencia acreditativa de su recepción provisional, a results de su proceso y comprobación posteriores. Las incidencias que pudieran surgir serán notificadas al presentador por la susodicha dependencia.

Dos.- El Servicio de Impuestos Indirectos podrá autorizar que los datos referentes al mismo soporte magnético y correspondientes a los establecimientos de un mismo titular, situados en el Territorio Histórico de Alava se presenten en un único soporte.

TERCERO.- Plazo de presentación de los soportes magnéticos.

La presentación de los soportes magnéticos de los modelos 501 y 502, así como los justificantes de entrega que los acompañan, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de diciembre de 1997.— El Diputado Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN CARLOS PERAL SANTOS.

Ondorioz, eta niri dagozkidan aginpideak erabiliz,

XEDATU DUT:

LEHENENGOA.- 501 eta 502 ereduaren euskarri magnetiko bidezko aurkezpeneko diseinu fisiko eta logikoak onartzea.

Bat.- Honako Foru Agindu honetako I eranskinean agertzen diren 501 ereduaren diseinu fisiko eta logikoak onartzen dira. Diseinu horiei egokitu beharko zaizkie ordenadorez zuzenean irakurri ahal izango diren eta uztailearen 7ko 1165/1995 Errege Dekretuaren 27.3 eta 29.1 ataletan onesten den Zerga Berezien Araudiak irailaren 16ko 11/1997 Zerga Premiatusuneko Araugintza Dekretuari jarraiki Arabako Lurralde Historioan ezar daitekeenak aurreikusten duen betebeharra betez aurkezten diren euskarri magnetikoak.

Euskarri horiek aipatutako eranskinean agertzen diren zehaztasunen arabera egin beharko dira.

Bi.- Honako Foru Agindu honetako II eranskinean agertzen den eta ereduaren beraren euskarri magnetikoarekin batera doan 501 ereduaren emate-ziurtagiria onartzen da.

Ziurtagiri horrek bi ale ditu: bata subjektu pasiboarentzat eta bestea administrazioarentzat.

Hiru.- Honako Foru Agindu honetako III eranskinean agertzen diren 502 ereduaren diseinu fisiko eta logikoak onartzen dira. Diseinu horiei egokitu beharko zaizkie ordenadorez zuzenean irakurri ahal izango diren eta uztailearen 7ko 1165/1995 Errege Dekretuaren 32. ataleko 2 eta 4 azpiataletan onesten den Zerga Berezien Araudiak irailaren 16ko 11/1997 Zerga Premiatusuneko Araugintza Dekretuari jarraiki Arabako Lurralde Historioan ezar daitekeenak aurreikusten duen betebeharra betez aurkezten diren euskarri magnetikoak.

Euskarri horiek aipatutako eranskinean agertzen diren zehaztasunen arabera egin beharko dira.

Lau.- Honako Foru Agindu honetako VI eranskinean agertzen den eta ereduaren beraren euskarri magnetikoarekin batera doan 502 ereduaren emate-ziurtagiria onartzen da.

Ziurtagiri horrek bi ale ditu: bata subjektu pasiboarentzat eta bestea administrazioarentzat.

BIGARRENA.- Euskarri magnetikoak aurkezteko tokia.

Bat.- Lehenengo azpiatalean aipatzen diren euskarri magnetikoak eta emate-ziurtagiriak Arabako Foru Aldundiaren Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko Erregistroan aurkeztu beharko dira.

Aipatutako sail horrek subjektu pasiboarentzat izango den emate-ziurtagiria itzuliko dio euskarria ematen dionari, behin-behineko hartu duela ziurtatzen duen eginbidea burutuz, ondoren prozesua eta egiaztapena egin daitezen. Sail horrek gerta litezkeen jazoerak jakinaraziko dizkio euskarria aurkeztu duenari.

Bi.- Zeharkako Zergen Zerbitzuak, establezimendu guztiak Arabako Lurralde Historikoan dituen jabe baten euskarri magnetiko berari buruzko datuak euskarri bakar batean aurkezteko baimena eman ahal izango du.

HIRUGARRENA.- Euskarri magnetikoak aurkezteko epea.

501 eta 502 ereduaren euskarri magnetikoak eta baita horiekin batera doazen emate-ziurtagiriak ere, informazioari dagokion hila beteak bukatu eta hurrengo bost lanegunen barruan aurkeztu beharko dira.

AZKEN XEDAPENA

Honako Foru Agindu hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean.

Vitoria-Gasteiz, 1997ko abenduaren 31n.— Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailaren buru den Foru Diputatu, JUAN CARLOS PERAL SANTOS.

ANEXO I / 2

DISEÑO DEL SOPORTE MAGNETICO, MODELO 501
 DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EXPEDIDOS, NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE
 VENTAS EN RUTA Y ENVIOS POR TUBERIAS FIJAS

REGISTRO EX2 = IDENTIFICATIVO DEL ESTABLECIMIENTO

CODIGO DE REGISTRO	PERIODO				C.A.E. DEL ESTABLECIMIENTO	Nº DE LINEAS																																											
	AÑO	MES	DIA																																														
E X 2																																																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1.- TIPOS DE SOPORTES

Se admitirán los siguientes tipos:

a) **CINTA MAGNETICA:**

- Pistas: 9
- Densidad: 1.600 ó 6250 BPI
- Código: EBCDIC en mayúsculas
- Etiquetas: Sin etiquetas
- Marcas: En principio y fin de cinta
- Registros de: 100 posiciones
- Factor de bloqueo: 100

Deberán llevar un solo fichero. El nombre será "Exaammdd", siendo aammdd la fecha del último día natural del período de la declaración. Este dato debe figurar en el campo número 6 del registro EX1.

b) **DISKETTES**

- De 5 1/4, doble cara, doble densidad (360 K). Sistema operativo MS-DOS
- De 5 1/4, doble cara, alta densidad (1,2 MB). Sistema operativo MS-DOS
- De 3 1/2, doble cara, doble densidad (720 K). Sistema operativo MS-DOS
- De 3 1/2, doble cara, alta densidad (1,44 MB). Sistema operativo MS-DOS
- Código: ASCII, en mayúsculas
- Longitud de registro: 100 posiciones
- Factor de bloqueo: 1

Deberán llevar un sólo nombre de fichero como etiqueta interna. Dicho nombre será "Exaammdd", sin extensión, siendo aammdd la fecha del último día natural del período de la declaración.

Cada registro debe finalizar con el código "000A" hexadecimal. La marca del final de fichero será "1A" hexadecimal.

2.- **ETIQUETAS**

Los soportes magnéticos deberán tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos siguientes y en el mismo orden:

- 1.- Documento 501
- 2.- Nombre del envío "Exaammdd" (coincide con el del fichero)
- 3.- Identificación de la empresa presentadora del soporte:
 - 1.- NIF de la empresa.
 - 2.- Apellidos y Nombre o Razón Social.
 - 3.- Domicilio, municipio y código postal.
 - 4.- Teléfono y extensión y número de FAX de contacto.
- 4.- Fecha de presentación.
- 5.- Densidad del soporte.
- 6.- Número total de registros.

En caso de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc, siendo 'n' el número total de soportes.

Si la presentación del archivo multivolumen ha sido realizada en diskettes, deberá efectuarse en formato back-up.

3.- **CARATULA DE PRESENTACION**

Los soportes deberán presentarse acompañados del justificante de entrega, cuyo modelo figura en el Anexo II.

4.- **DISEÑO DE REGISTROS**

Todos los campos numéricos se presentarán almacenados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin comas, puntos, signos y sin empacar. Cuando no tengan valor se rellenarán con ceros, aunque no sea un campo obligatorio.

Los campos alfanuméricos alineados a la izquierda y rellenos de blancos a la derecha. Cuando no tengan contenido se rellenarán con blancos.

REGISTRO EX1 REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA Y DEL ENVIO**POSIC. NATURALIZA DESCRIPCION**

1 001-003 Alfanumérico **CODIGO DE REGISTRO**
Obligatorio. Valor fijo "EX1"

2 004-011 Alfanumérico **CODIGO DFA**
Valor fijo 010G0000

3 012-020 Alfanumérico **NIF DE LA EMPRESA**
Obligatorio. Se consignará el NIF del declarante.

4 021-023 Numérico **NUMERO DE DECLARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS**
Obligatorio. Mayor que 0. Tiene que coincidir con el número de registros de código "EX2"

5 024-073 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL**
Obligatorio

6 074-081 Alfanumérico **NOMBRE DEL ENVIO. ES EL NOMBRE DEL FICHERO.**
Obligatorio. Formato "Exammmdd"

7 082-087 Numérico **FECHA DEL ENVIO.**
Obligatorio. Formato "AAMMDD"

8 088-100 **RESERVADO**

REGISTRO EX2 IDENTIFICATIVO DEL ESTABLECIMIENTO

POSIC. NATURALIZA DESCRIPCION

1 001-003 Alfanumérico **CODIGO DE REGISTRO**
Obligatorio. Valor fijo "EX2"

2 004-004 Alfanumérico **CARACTER DE LA DECLARACION**
Obligatorio. Valores:
N - Nueva
C - Complementaria de otra presentada con anterioridad.

3 005-010 Numérico **FECHA DEL ULTIMO DIA NATURAL DEL PERIODO DE LA DECLARACION**
Obligatorio. Formato "AAMMDD".

4 011-018 Alfanumérico **C.A.E. DEL ESTABLECIMIENTO.**
Únicamente podrá ir en blanco para Régimen Fiscal = "G" (registro EX3, 10)

5 019-023 Numérico **NUMERO DE LINEAS DE LA DECLARACION DEL ESTABLECIMIENTO (4), PARA EL PERIODO (3)**
Obligatorio. Mayor que 0. Coincide con el número de registros "EX3" de este establecimiento para este período.

6 024-100 **RESERVADO**

REGISTRO EX3 REGISTRO DE UNA LINEA DE DETALLE**POSIC. NATURALIZA DESCRIPCION**

1 001-003 Alfanumérico **CODIGO DE REGISTRO**
Obligatorio. Valor fijo "EX3"

2 004-004 Alfanumérico **CARACTER DE LA DECLARACION.**
Obligatorio. Valores:
N - Línea de detalle nueva.
M - Línea de detalle que sustituye una presentada con anterioridad.

los dos últimos dígitos del año de expedición o de entrega del producto (ventas en ruta) seguido de la serie y por último el número correlativo por año, establecimiento, etc. Antes del número final se consignarán los ceros necesarios para completar los 11c.
 En las importaciones se consignará el número del documento único administrativo (DUA).
 Ejm: 97000000001 - 97A00000001
 97TOV000001

ESTADO MIEMBRO DEL DESTINATARIO EXPORTACION
 Valores: AT - BE - DE - DK - EL - ES - FI - FR - GB - IE - IT - LU - NL - PT - SE - EX
 Podrá venir en blanco cuando:
 - El Régimen Fiscal sea "E" (registro EX3, 10) y se encuentre dentro del marco de las relaciones internacionales "CD" (registro EX3, 9)
 - Siempre que el Régimen Fiscal sea "V".

N.I.F. I.V.A. DEL DESTINATARIO
 Cubierto cuando el documento original sea "DS", "NE" o se trate de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documenten como operaciones de exportación y siempre que esté sin cubrir el campo siguiente (registro EX3, 9).

N.I.F. II.EE. o C.A.E. DEL DESTINATARIO o CODIGO DE ADUANA.
 1. Envíos al resto de la UE.
 - Se consignará el número que figura en la casilla 4 del "DA" o el número de referencia de la casilla 6 del "DS", según proceda.
 2. Envíos interiores:
 - Se consignará el C.A.E., cuando el establecimiento deba estar inscrito en el

A - Anula otra presentada con anterioridad.
NUMERO DE ORDEN DE LA LINEA DENTRO DE LA DECLARACION DEL ESTABLECIMIENTO.
 Obligatorio.
 Cuando la declaración sea A o M se guardará el número de orden de la línea que en su momento fue aceptada, la cual desea anular o modificar.

DÍA DE SALIDA O DE ENTREGA DEL PRODUCTO.
 Obligatorio.
 Día de salida para los productos amparados por "documento de acompañamiento" y para los envíos por tubería fija.
 Día de entrega al destinatario para los productos documentados con "nota de entrega".

CLASE DE DOCUMENTO ORIGINAL.
 Obligatorio. Valores:
 DA - Documento de acompañamiento.
 DS - Documento simplificado de acompañamiento.
 NE - Nota de entrega (Ventas en ruta)
 OL - Envíos por tuberías fijas (oleoducto).

NUMERO DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL.
 Obligatorio.
 Este campo constará de 11c., cualquiera que sea el documento original o el procedimiento de envío. Será un número correlativo por año natural y establecimiento, pudiendo utilizarse series diferentes en función de las necesidades del establecimiento.
 Siempre los dos primeros caracteres serán

3 005-009 Numérico

4 010-011 Numérico

7 025-026 Alfánúmerico

5 012-013 Alfánúmerico

8 027-039 Alfánúmerico

6 014-024 Alfánúmerico

9 040-057 Alfánúmerico

procedimiento de ventas en ruta.

- La letra "R" si el destino de los productos no expedidos por el procedimiento de ventas en ruta, se beneficia de la aplicación del tipo pleno.
- La letra "N" cuando se trate de importaciones con aplicación del tipo pleno.

CODIGO NC DEL PRODUCTO
Obligatorio, salvo que en clase de documento y en régimen fiscal figure: "NE" y "V" respectivamente.
Se consignará el que figura en la subcasilla 19.1: a, b o c del "DA" o en la casilla 9 de "DS" según proceda.

11 059-068 Numérico

CODIGO DE EPIGRAFE.
Obligatorio. Según Anexo I / 5.

GRADO

069-070 Parte entera del grado.

071-072 Parte decimal del grado.

Obligatorio para los productos objeto de impuesto especial sobre Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

CANTIDAD

073-080 Parte entera de la cantidad.

081-082 Parte decimal de la cantidad.

PESO NETO

Sin decimales.

VALOR

Sin decimales.

RESERVADO

CANTIDADES/UNIDADES (registro EX3, 14, 15, 16)

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en el Anexo I / 5, utilizando en cada caso el campo "cantidad, en litros (L.)"

Registro Territorial.

- Si se tratase de un envío exento en el marco de las relaciones internacionales en esta columna se consignarán las letras "CD".

3. Exportaciones desde una aduana del ámbito comunitario interno.

- Se consignará su código.

4. Exportaciones desde una aduana del resto de la UE.

- En este campo se consignarán las dos letras que identifican al Estado miembro del resto de la UE, al que pertenece la Aduana por la que se realice la exportación, en tanto no existan códigos para las aduanas de la UE unificados.

5. Avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores de tabaco que no se documenten como operaciones de exportación.

- Se indicará el código de la aduana que controla la operación, además del N.I.F. del destinatario.

10 058-058 Alfanumérico

REGIMEN FISCAL

Obligatorio.

- La letra "S" si los productos se expiden en régimen suspensivo.

- La letra "G" si los productos se expiden por el procedimiento de envíos garantizados.

- La letra "A" si se trata de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documentan como operaciones de exportación.

- La letra "E" si el uso o destino de los productos se beneficia de alguna exención, no comprendida en la letra "A".

- La letra "V" en las entregas de productos que hayan devengado el impuesto, con aplicación del tipo reducido por el

Para productos objeto del impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: los cigarrillos y cigarrillos, en miles de unidades, en kilogramos y en pesetas, los cigarrillos en miles de cigarrillos y en pesetas; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en pesetas.

El campo relativo al "VALOR" sólo se cumplimentará cuando se trate de labores del tabaco y se referirá al valor en pesetas calculado según el precio de venta al público máximo en expenditorías de tabaco y timbre situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos y se expresará en pesetas.

o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.) o peso neto, en kilogramos (kg.) según corresponda.

Para los productos objeto del impuesto sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C., con aproximación a la centésima.

Para los productos objeto del impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epígrafe, en litros a 15° C., o en kilogramos o en gigajulios según proceda, cuando se trate de gigajulios, se consignará en la columna del peso neto.

PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FARRICACION

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas

Clase de producto	Código epigrafe	Unidad	Clase de producto	Código epigrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	L.	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	L.
Alcohol y bebidas derivadas con destino a Canarias	A7	L.	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D1	L.
Productos intermedios con grado no superior a 15% vol.	I0	L.	Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	KG.
Los demás productos intermedios	I1	L.	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ.
Productos intermedios con destino a Canarias con grado no superior a 15% vol.	I8	L.	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ.
Los demás productos intermedios con destino a Canarias	I9	L.	Vaselina, parafina y productos similares	D5	KG.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	L.	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, alquitran mineral	D6	KG.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	L.	alquitran mineral	D7	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con grado Plato inferior a 11	A3	L.	Hidrocarburos de composición química definida	D8	KG.
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	L.	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D9	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	L.	Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 19	A6	L.	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	KG.
Vinos tranquilos	V0	L.	Impuesto sobre las Labores del Tabaco	F0	m.u.KG.pt
Vinos espumosos	V1	L.	Cigarros y cigarrillos	F1	m.c.y pta
Bebidas fermentadas tranquilas	V2	L.	Cigarrillos	F2	KG.y pta.
Bebidas fermentadas espumosas	V3	L.	Picadura para liar	F3	KG.y pta.
			Las demás labores del tabaco		

Impuesto sobre Hidrocarburos

Gasolinas con plomo	B0	L.	L.= litros volumen real; KG.= kilogramos; GJ.= gigajulios
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	H0	L.	m.u.= miles de unidades; m.c.= miles de cigarrillos; pta.= pesetas
Las demás gasolinas sin plomo	H1	L.	
Gasóleos para uso general	B2	L.	
Gasóleos con tipo reducido	B3	L.	
Fuelóleos	B4	KG.	
G.L.P. para uso general	B5	KG.	
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	KG.	
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	KG.	
Metano para uso general	B8	GJ.	
Metano para usos distintos de carburante	B9	GJ.	
Queroseno uso general	C0	L.	
Queroseno usos distintos de carburante	C1	L.	
Alquitranes de hulla	C2	KG.	
Benzoles, toluoles, xiloles	C3	L.	
Aceites de creosota	C4	KG.	
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	KG.	
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	L.	
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburante	C7	L.	
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	KG.	
Gasolinas especiales, carburorreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	L.	

ANEXO II



Diputación Foral de Álava

IMPUESTOS ESPECIALES

JUSTIFICANTE DE ENTREGA DEL SOPORTE MAGNETICO
 MODELO 501, DOC. ACOMPAÑAMIENTO EXPEDIDOS,
 NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO
 DE VENTAS EN RUTA Y ENVIOS POR TUBERIAS FIJAS

501

IDENTIFICACIÓN	Espacio reservado para la etiqueta identificativa			DEVENGO	MES <input type="text"/>
					AÑO <input type="text"/>
	N.I.F.:		APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				TFNO.
ENTIDAD		MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	

CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE	NOMBRE DEL FICHERO	<input type="text"/>
	FECHA DEL ENVIO	<input type="text"/>
	SOPORTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSIGNADO *	<input type="text"/>
	SOPORTE COMPLEMENTARIO *	<input type="text"/>
	Nº DE EMPRESAS (Nº DE REGISTROS EX1)	<input type="text"/>
	Nº DE ESTABLECIMIENTOS EXPEDIDORES (Nº REG. EX2)	<input type="text"/>
	Nº DE LINEAS DE DETALLE (Nº REG. EX3)	<input type="text"/>
Nº TOTAL DE REGISTROS	<input type="text"/>	
* (Marque con una X si procede)		

FECHA Y FIRMA	Fecha:
	Fdo.:

FECHA Y SELLO DE ENTRADA	
---------------------------------	--

ANEXO III / 1

DISEÑO DEL SOPORTE MAGNETICO, MODELO 502
 TIPO DE REGISTRO : 502-RE1 = DOCUMENTOS ACOMPAÑAMIENTO RECIBIDOS

REGISTRO IDENTIFICATIVO DEL REPRESENTANTE FISCAL Y DEL ENVIO

CODIGO DE REGISTRO										CODIGO D.F.A.										N.I.F. DEL REPRESENTANTE FISCAL										C.A.E. DEL REPRESENTANTE FISCAL										NUMERO DE EMPRESAS PRESENTES										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL REPRESENTANTE FISCAL										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50											
RE	1	2	0	0	0	0	0	0	0																																																			

NOMBRE DEL FICHERO										FECHA																																							
AÑO					MES					DÍA					AÑO					MES					DÍA																								
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ANEXO III / 3

DISEÑO DEL SOPORTE MAGNETICO, MODELO 502
 TIPO DE REGISTRO : 502-RE3 = DOCUMENTOS ACOMPAÑAMIENTO RECIBIDOS

REGISTRO IDENTIFICATIVO DEL ESTABLECIMIENTO

CODIGO DE REGISTRO	PERIODO			C.A.E. DEL ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL DE LINEAS
	CARACTER DECL.	AÑO	MES DIA		
R E 3					
1 2 3 4	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50				
51 52 53 54	55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100				
101 102 103 104	105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150				

ANEXO III / 5

1.- TIPOS DE SOPORTES

Se admitirán los siguientes tipos:

a) CINTA MAGNETICA:

Pistas:	9
Densidad:	1.600 ó 6250 BPI
Código:	EBCDIC en mayúsculas
Etiquetas:	Sin etiquetas
Marcas:	En principio y fin de cinta
Registros de:	120 posiciones
Factor de bloqueo:	100

Deberán llevar un sofo fichero. El nombre será "REaammdd", siendo aammdd la fecha del último día natural del período de la declaración. Este dato debe figurar en el campo número 7 del registro RE1 y en el campo 6 del registro RE2.

b) DISKETTES

De 5 1/4, doble cara, doble densidad (360 K). Sistema operativo MS-DOS	
De 5 1/4, doble cara, alta densidad (1,2 MB). Sistema operativo MS-DOS	
De 3 1/2, doble cara, doble densidad (720 K). Sistema operativo MS-DOS	
De 3 1/2, doble cara, alta densidad (1,44 MB). Sistema operativo MS-DOS	
Código:	ASCII, en mayúsculas
Longitud de registro:	120 posiciones
Factor de bloqueo:	1

Deberán llevar un sólo nombre de fichero como etiqueta interna. Dicho nombre será "REaammdd", sin extensión, siendo aammdd la fecha del último día natural del período de la declaración.

2.- ETIQUETAS

Los soportes magnéticos deberán tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos siguientes y en et mismo orden:

- 1.- Documento 502
- 2.- Nombre del envío "REaammdd" (coincide con el del fichero)
- 3.- Identificación de la empresa o del representante fiscal que presenta el soporte:
 - 3.1 NIF de la empresa.
 - 3.2 Apellidos y Nombre o Razón Social.
 - 3.3. Domicilio, municipio y código postal.
 - 3.4. Teléfono y extensión y número de FAX de contacto.

- 4.- Fecha de presentación.
- 5.- Densidad del soporte.
- 6.- Número total de registros.

En caso de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc, siendo 'n' el número total de soportes.

Si la presentación del archivo multivolumen ha sido realizada en diskettes, deberá efectuarse en formato back-up.

3.- CARATULA DE PRESENTACION

Los soportes deberán presentarse acompañados del justificante de entrega, cuyo modelo figura en el Anexo IV.

4.- DISEÑO DE REGISTROS

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin comas, puntos, signos y sin empaquetar. Cuando no tengan valor se rellenan con ceros, aunque no sea un campo obligatorio.

Los campos alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos a la derecha.

REGISTRO RE1

Registro identificativo del representante fiscal y del envío.

POSIC. **NATURALEZA** **DESCRIPCION**

1 001-003	Alfanumérico	CODIGO DE REGISTRO Obligatorio. Valor fijo "RE1"
2 004-011	Alfanumérico	CODIGO DFA Obligatorio. Valor fijo 01OG0000
3 012-020	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE FISCAL Obligatorio. Se consignará el NIF del declarante.
4 021-028	Alfanumérico	C.Á.E. DEL REPRESENTANTE FISCAL. Obligatorio, cuando sea sujeto pasivo del impuesto.
5 029-031	Númérico	NUMERO DE EMPRESAS PRESENTADAS. Obligatorio. Mayor que 0. Tiene que coincidir con el número de registros de código "RE2".
6 032-081	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. Obligatorio.
7 082-089	Alfanumérico	NOMBRE DEL ENVIO. ES EL NOMBRE DEL FICHERO. Obligatorio. Formato "REaamimdd".
8 090-095	Númérico	FECHA DEL ENVIO. Obligatorio. Formato "AAMMDD".
9 096-120		RESERVADO

REGISTRO RE2

Registro identificativo de la empresa y del envío.

POSIC. **NATURALEZA** **DESCRIPCION**

1 001-003	Alfanumérico	CODIGO DE REGISTRO Obligatorio. Valor fijo "RE2"
2 004-011	Alfanumérico	CODIGO DFA Obligatorio. Valor fijo 01OG0000
3 012-020	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE FISCAL Obligatorio. Se consignará el NIF del declarante.
4 021-023	Númérico	NUMERO DE DECLARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PRESENTADOS. Obligatorio. Mayor que 0. Tiene que coincidir con el número de registros "RE3" de la empresa.
5 024-073	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. Obligatorio.
6 074-081	Alfanumérico	NOMBRE DEL ENVIO. ES EL NOMBRE DEL FICHERO. Obligatorio. Formato "REaamimdd"
7 082-087	Númérico	FECHA DEL ENVIO. Obligatorio. Formato "AAMMDD".
8 088-120		RESERVADO

REGISTRO RE3.

Registro identificativo del establecimiento.

POSIC. NATURALEZA DESCRIPCION

1 001-003	Alfanumérico	CODIGO DE REGISTRO Obligatorio. Valor fijo "RE3"	2 004-004	Alfanumérico	CARACTER DE LA DECLARACION. Obligatorio. Valores: N - Línea de detalle nueva. M - Línea de detalle que sustituye una presentada con anterioridad. A - Anula otra presentada con anterioridad.
2 004-004	Alfanumérico	CARACTER DE LA DECLARACION. Obligatorio. Valores: N - Nueva. C - Complementaria de otra presentada con anterioridad.	3 005-009	Númérico	NUMERO DE ORDEN DE LA LINEA DENTRO DE LA DECLARACION DEL ESTABLECIMIENTO. Obligatorio.
3 005-010	Númérico	FECHA DEL ULTIMO DIA NATURAL DEL PERIODO DE LA DECLARACION. Obligatorio. Formato "AAMMDD".	4 010-015	Númérico	FECHA DE EXPEDICION DEL PRODUCTO. Obligatorio. Formato "AAMMDD".
4 011-018	Alfanumérico	C.A.E. DEL ESTABLECIMIENTO. Únicamente podrá ir en blanco si va cubierto el CAR. (registro RE4.8)	5 016-017	Númérico	DIA DE ENTRADA DEL PRODUCTO. Obligatorio.
5 019-023	Númérico	NUMERO DE LINEAS DE LA DECLARACION DEL ESTABLECIMIENTO (4). PARA EL PERIODO (3). Obligatorio. Mayor que 0. Coincide con el número de registros "RE4" de este establecimiento para este período.	6 018-019	Alfanumérico	CLASE DE DOCUMENTO ORIGINAL. Obligatorio. Valores: DA - Documento de acompañamiento DS - Documento simplificado de acompañamiento.
6 024-120		RESERVADO	7 020-034	Alfanumérico	NUMERO DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO O DEL DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE ACOMPAÑAMIENTO. Obligatorio. Es el número que figura en la casilla 3 del "DA" o en la casilla 2 del "DS". C.A.R. Obligatorio cuando no está cubierto el C.A.E. del receptor.
REGISTRO RE4.			8 035-044	Alfanumérico	ESTADO MIEMBRO DEL EXPEDIDOR. Obligatorio. Valores: AT - BE - DE - DK - EL - FI - FR - GB - IE - IT - LU - NL - PT - SE. N.I.F. I.V.A. DEL EXPEDIDOR. Obligatorio, si no está cubierto el campo
Registro de una línea de detalle.			9 045-046	Alfanumérico	
POSIC. NATURALEZA DESCRIPCION			10 047-059	Alfanumérico	
1 001-003	Alfanumérico	CODIGO DE REGISTRO Obligatorio. Valor fijo "RE4"			

Para los productos objeto del impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epígrafe, en litros a 15° C., o en kilogramos o en gigajulios según proceda, cuando se trate de gigajulios, se consignará en la columna del peso neto.

Para los productos objeto del impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: los cigarrillos y cigarrillos, en miles de unidades, en kilogramos y en pesetas, los cigarrillos en miles de cigarrillos y en pesetas; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en pesetas.

El campo relativo al "VALOR" sólo se cumplimentará cuando se trate de labores del tabaco y se referirá al valor en pesetas calculado según el precio de venta al público máximo en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos y se expresará en pesetas.

siguiente (RE.4.11).
N.I.F. II.EE. DEL EXPEDIDOR.
 Siempre vendrá cubierto cuando el documento de circulación sea un "DA".
CODIGO NC DEL PRODUCTO.
 Obligatorio. Se indicará el código que figura en la casilla 19 a, b o c del "DA" o en la casilla 9 del "DS".
CODIGO DEL EPIGRAFE.
 Obligatorio. Según Anexo III / 6.
GRADO.
 088-089 Parte entera del grado.
 090-091 Parte decimal del grado.
 Obligatorio para los productos objeto del Impuesto Especial sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

11 060-077 Alfanumérico
 12 078-085 Numérico
 13 088-087 Alfanumérico
 14 088-091 Numérico
 15 092-101 Numérico
 16 102-110 Numérico
 17 111-119 Numérico
 18 120-120

CANTIDAD.
 092-099 Parte entera de la cantidad.
 100-101 Parte decimal de la cantidad.

PESO NETO.
 Sin decimales.

VALOR.
 Sin decimales.

RESERVADO

CANTIDADES/UNIDADES (registro RE.4. 15, 16, 17)

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en el Anexo III / 6, utilizando en cada caso el campo "cantidad, en litros (L.) o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.) o "peso neto, en kilogramos (kg.)" según corresponda.

Para los productos objeto del Impuesto sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C., con aproximación a la centésima.

ANEXO III / 6

PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas

Código epigrafe	Clase de producto	Unidad	Código Unidad epigrafe
A0	Alcohol y bebidas derivadas	L.	D0
A7	Alcohol y bebidas derivadas con destino a Canarias	L.	D1
I0	Productos intermedios con grado no superior a 15% vol.	L.	D2
I1	Los demás productos intermedios	L.	D3
I8	Productos intermedios con destino a Canarias con grado no superior a 15% vol.	L.	D4
I9	Los demás productos intermedios con destino a Canarias	L.	D5
G0	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	L.	D6
G1	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	L.	D7
A3	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con grado Plato inferior a 11	L.	D8
A4	Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	L.	D9
A5	Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	L.	D9
A6	Cervezas con un grado Plato superior a 19	L.	E0
V0	Vinos tranquilos	L.	F0
V1	Bebidas fermentadas tranquilas	L.	F1
V2	Bebidas fermentadas espumosas	L.	F2
V3	Bebidas fermentadas espumosas	L.	F3

Impuesto sobre Hidrocarburos


B0	Gasolinas con plomo	L.	GJ
H0	Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	L.	GJ
H1	Las demás gasolinas sin plomo	L.	GJ
B2	Gasóleos para uso general	L.	GJ
B3	Gasóleos con tipo reducido	L.	GJ
B4	Fuelóleos	KG.	GJ
B5	G.L.P. para uso general	KG.	GJ
B6	G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	KG.	GJ
B7	G.L.P. usos distintos de carburante	KG.	GJ
B8	Metano para uso general	GJ.	GJ
B9	Metano para usos distintos de carburante	GJ.	GJ
C0	Queroseno uso general	L.	GJ
C1	Queroseno usos distintos de carburante	L.	GJ
C2	Alquitranes de hulla	KG.	GJ
C3	Benzoles, toluoles, xiloles	L.	GJ
C4	Aceites de creosota	KG.	GJ
C5	Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	KG.	GJ
C6	Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	L.	GJ
C7	Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburante	L.	GJ
C8	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	KG.	GJ
C9	Gasolinas especiales, carburorreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	L.	GJ

Clase de producto

Aceites medios distintos de los querosenos para uso general
 Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburante
 Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98
 Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general
 Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante
 Vaselina, parafina y productos similares
 Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitran mineral o de brea de alquitran mineral
 Hidrocarburos de composición química definida, Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19
 Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811
 Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos
 Impuesto sobre las Labores del Tabaco
 Cigarros y cigarrillos
 Cigarrillos
 Picadura para liar
 Las demás labores del tabaco

L.= litros volumen real;
 m.u.= miles de unidades;
 KG.= kilogramos;
 m.c.= miles de cigarrillos; pta.= pesetas

ANEXO IV

 Diputación Foral de Álava	IMPUESTOS ESPECIALES JUSTIFICANTE DE ENTREGA DEL SOPORTE MAGNETICO MODELO 502 DE DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO RECIBIDOS EN TRÁFICO INTRACOMUNITARIO	502
--	--	------------

IDENTIFICACIÓN	Espacio reservado para la etiqueta identificativa			DEVENGO	MES <input type="text"/>
					AÑO <input type="text"/>
	N.I.F.:	C.A.E.:	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				TFNO.
ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL		

CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE	NOMBRE DEL FICHERO	<input type="text"/>
	FECHA DEL ENVIO	<input type="text"/>
	SOPORTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSIGNADO *	<input type="text"/>
	SOPORTE COMPLEMENTARIO *	<input type="text"/>
	SI EL DECLARANTE ES REPRESENTANTE FISCAL, INDIQUE UN 1	<input type="text"/>
	Nº DE EMPRESAS (Nº DE REGISTROS RE2)	<input type="text"/>
	Nº DE ESTABLECIMIENTOS RECEPTORES (Nº REG. RE3)	<input type="text"/>
	Nº DE LINEAS DE DETALLE (Nº REG.RE4)	<input type="text"/>
Nº TOTAL DE REGISTROS	<input type="text"/>	
* (Marque con una X si procede)		

FECHA Y FIRMA	Fecha:
	Fdo.:

FECHA Y SELLO DE ENTRADA	
--------------------------	--